



## PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

El alumnado y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada curso, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

### A) Reclamación en 1ª instancia:

1.- Se podrá reclamar la calificación final o la decisión de promoción o titulación por escrito y en el plazo de dos días desde la comunicación oficial (boletines de notas, publicación de actas, etc...). No basta con formular la reclamación o revisión de calificaciones, promoción o titulación por parte del interesado o de la interesada, sin ARGUMENTAR O JUSTIFICAR su desacuerdo.

2.- a) Si es por calificaciones se tramitará a través de la Jefatura de Estudios al Departamento pertinente informando al tutor de la reclamación.

b) Si es por promoción o titulación se trasladará al tutor.

3.- El Departamento contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicables con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Emitirá un informe MOTIVADO Y RAZONADO modificando o ratificando la calificación primeramente otorgada (especificando cual es la calificación).

4.- El Jefe del Departamento trasladará el informe al Jefe de Estudios quien informará al tutor mediante copia del mismo para considerar conjuntamente la pertinencia o no de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente por si procede revisar la decisión de promoción o titulación, de acuerdo con los criterios del centro.

5.- Si la reclamación es directamente contra la decisión de promoción o titulación, se celebrará en el plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de reclamación, una reunión extraordinaria del Equipo Docente que revisará, a la luz de las alegaciones, la decisión tomada anteriormente.

El tutor levantará acta con los antecedentes del caso y los puntos principales de las deliberaciones (de forma MOTIVADA Y RAZONADA) y la ratificación o modificación de la decisión tomada anteriormente.

6.- El Jefe de Estudios trasladará a las familias la decisión razonada del Departamento o Equipo Docente.

7.- Si se han modificado decisiones anteriores el/la Secretario/a del centro insertará en las actas, y en su caso, en el expediente académico y en el historial académico del alumno o alumna de E.S.O., la oportuna diligencia, que será visada por el/la Director/a.

### B) Reclamación en 2ª instancia:

1.- Si el desacuerdo de la familia persiste tras el anterior proceso, la persona interesada, su padre, madre o tutores legales, podrán solicitar por escrito al Director/a en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial.

2.- El/la Director/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, remitirá el expediente completo a la Delegación Provincial, incorporando los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director o Directora.

En Bachillerato, FP y Enseñanza de Adultos, el procedimiento es totalmente similar con dos diferencias:

- Si el alumno tiene 18 años o más puede presentar él la reclamación.
- No hay reclamación para la promoción o titulación, ya que estos procesos vienen fijados en la normativa (no se trasladará la reclamación al tutor/a, solo se le informará).